

2024-239

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, junio 21 de 2024. La dejo en el sentido que la demandada presentó escrito solicitando se le designe un apoderado ya que no cuenta recursos para sufragar los gastos.

La demandada no se ha notificado de la demanda.

Pasa para resolver



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1511

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **JORGE ELIÉCER LÓPEZ GUTIÉRREZ**, en contra de **MARÍA ALEIDA JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL**, se procede a resolver la petición de la demandada, quien solicita se le designe apoderado de oficio por no contar con recursos económicos.

Conforme la constancia secretarial que antecede y según lo establecido en el artículo 301 del Código general del proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada.

Igualmente y estando ajustada la petición a los requisitos de ley, se accede a la misma, concediendo a la señora **JIMÉNEZ ARISTIZÁBAL**, el beneficio de amparo de pobreza, designándose al **DR. ANDERSON LEONARDO ROMERO CENDALES**, localizable en el correo electrónico leonardoromero.52@gmail.com, celular 3206225843, a quien se le hará saber de esta designación y en caso de aceptar se le posesionará legalmente.

Téngase en cuenta que la demandada dispone del término de veinte (20) días para pronunciarse.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7071175151f56018b359d7de8db8293b82aa415b7e7ac1664dc5e07d6d1dc8**

Documento generado en 25/06/2024 11:05:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>